COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-285: 26/11/2013

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se aprueba el calendario de sesiones de la Comisión Nacional de Vigilancia para el año 2014

ANTECEDENTES

- 1. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que dispone en el artículo 202, párrafo 3, que la Comisión Nacional de Vigilancia deberá sesionar al menos una vez al mes.
- 2. El 8 de marzo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
- **3.** El 5 de enero de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó el calendario de sesiones de este órgano para el año 2012.
- **4.** El 13 de diciembre de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó el calendario de sesiones de este órgano para el año 2013

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.

1

- 2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 71, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
- 3. Que en términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del Código Comicial Federal, esta Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- **4.** Que el artículo 202, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Comisión Nacional de Vigilancia sesionará por lo menos una vez al mes.
- **5.** Que el artículo 4, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus atribuciones a través de sus órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y de control.
- 6. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que esta Comisión es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
- 7. Que el artículo 5, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, determina que es

- atribución del presidente convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de los órganos de vigilancia.
- 8. Que el artículo 8, párrafo 1 del referido reglamento de sesiones, prevé que las sesiones de las comisiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, así como que la Comisión Nacional de Vigilancia deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes.
- 9. Que el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, señala que los acuerdos de las comisiones de vigilancia podrán ser de recomendaciones y solicitudes. La Comisión Nacional de Vigilancia podrá emitir además acuerdos vinculatorios.
- 10. Que con el objeto de contar con una programación para el año 2014, de las sesiones de la Comisión Nacional de Vigilancia, es conveniente recomendar el Calendario de Sesiones de este órgano.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafo 2; 201, párrafos 1 y 2; y 202, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1; y 71, párrafo 1; 73, párrafos 1, 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 5, párrafo 1, inciso a); 8, párrafo 1; 19, párrafo 1; del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, aprueba el siguiente calendario de sesiones ordinarias de este órgano de vigilancia para el año 2014:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
jueves	jueves	jueves	martes	jueves	jueves	martes	jueves	martes	jueves	jueves	jueves
30	27	27	29	29	26	29	28	30	30	27	18

Segundo. Las fechas programadas para sesionar se podrán modificar si las actividades propias de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impidan su realización. En su caso, la fecha de sesión será la que determine el presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia o a solicitud de la mayoría de los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Tercero. Publiquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en la página electrónica del Instituto Federal Electoral y en el Portal de las Comisiones de Vigilancia.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PRESIDENTE

SECRETARIO

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 26 de noviembre de 2013.